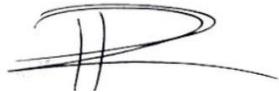


INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023: Señor Juez, pasa al despacho el proceso de la referencia con recurso de reposición contra el auto que rechazó recurso de reposición. Lo anterior para su conocimiento,



PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023.

Auto (I): 1662

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero advertir que mediante providencia 371 del 10 de mayo de 2023, se declaró la nulidad de lo actuado o a partir del auto de fecha 25 de agosto de 2022, dicha providencia fue publicada en estado No 32 del 11 de mayo de 2023, que la parte demandante presentó recurso de reposición el día 16 de mayo de 2023 y mediante providencia 1422 del 27 de julio de 2023, el juzgado se abstuvo de resolver el recurso presentado por extemporáneo, ya que, el artículo 63 del C.P.T. y S.S., señala que el recurso de reposición deberá ser interpuesto dentro de los 2 días siguientes a la notificación del auto, es decir, el recurso debió de presentarse hasta el 15 de mayo.

Por otra parte, el demandante presenta nuevo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 27 de julio de 2023, sobre el cual, el despacho se abstuvo de resolver el recurso de reposición presentado contra el auto que declaró la nulidad, que en este orden de ideas, no es posible tramitar recurso de reposición en contra de la providencia que ya resolvió una reposición, tal como lo establece el artículo 318 CGP *“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”*, así mismo, tampoco es procedente conceder apelación, ya que, el presente proceso se está tramitando como de única instancia

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de estudiar el recurso de reposición formulado por la parte demandante y, en su lugar, se **RECHAZA DE PLANO** por improcedente, de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en la providencia del 10 de mayo del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

www

v

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No.062 de fecha 09 de
octubre de 2023.



Secretario